



15 FEB. 2021

ANTOFAGASTA,

Vistos:

1° Las instrucciones impartidas por la autoridad comunal mediante la Orden de Servicio Prov. A-2021-0942, de fecha 3 de febrero de 2021, y documentos adjuntos.

2° Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales.

3° La necesidad de actualizar y readecuar la Ordenanza Municipal N° 005/2011 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales la cual fue dictada el 26 de octubre de 2011, la N° 003/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, la N° 001/2018 dictada con fecha 6 de junio de 2018; la N° 03/2018 dictada con fecha 24 de octubre de 2018; la N° 02/2019 dictada con fecha 29 de octubre de 2019; la 004/2020 con fecha 26 de octubre de 2020 y 006/2020 de fecha 28 de octubre de 2020.

4° Lo acordado por el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, en Sesión Ordinaria N° 004, efectuada con fecha 03 de febrero de 2021; según consta en Certificado N°035/2021 de fecha 05 de febrero de 2021, mediante la cual el Secretario Municipal Subrogante certifica que el Concejo Municipal prestó su aprobación efectuar la presente modificación.

5° Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 y las facultades que me confieren los artículos 12 y 65 letra I) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 /2021

MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 005/2011 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 14 de la Ordenanza N° 005/2011, y sus posteriores modificaciones, agregándose la letra c) con la siguiente rebaja, quedando en definitiva de la siguiente manera:



c.- Estará facultado el señor Alcalde para rebajar, mediante decreto alcaldicio, los siguientes y únicos derechos, a personas de escasos recursos, previo informe y asesoría de la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme al porcentaje que se señala a continuación.

Renovación de Nicho Temporal	:	Hasta un 50%
Venta De Terrenos A Sociedades Sin Fines De Lucro,	:	Hasta un 40%
Exhumaciones, Reducciones, Traslados Y Agregaciones.	:	Hasta un 50%

ARTICULO TRANSITORIO: Las agregaciones realizadas por la presente Ordenanza se entienden parte integrante de la Ordenanza N° 005/2011, la N° 003/2015, la N° 001/2018; la N° 03/2018, la N° 02/2019, la 004/2020 y la 006/2020 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

La presente Ordenanza deberá ser publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, conforme lo dispone el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

En cuanto a la vigencia de la presente Ordenanza, conforme lo indica el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales *“Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”*, por tanto tratándose de un derecho nuevo, la presente ordenanza comenzará a regir el primer día del mes siguiente a su publicación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

HECTOR GOMEZ SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



WILSON DIAZ VÁSQUEZ
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA